

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil Veintidós (2022)

**Expediente No.** : 11001-3342-047-2022-00038-00  
**Accionante** : NANCY ESPERANZA HERRERA ALARCÓN  
**Accionado** : NUEVA EPS  
**Asunto** : PREVIO APERTURA INCIDENTE DE  
DESACATO

Mediante escrito radicado vía electrónica el 28 de febrero de 2022, la señora Nancy Esperanza Herrera Alarcón, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato contra la **NUEVA EPS**, por cuanto a la fecha no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 21 de febrero de 2022, proferido por este Despacho.

Por lo anterior, previo a dar trámite al incidente, se dispone que por Secretaría se requiera por el medio más expedito **a la NUEVA E.P.S.** para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de la sentencia, que dispuso:

*“SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS, entidad promotora a la cual se encuentra afiliada la actora, que:*

*En el término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48) posteriores a la notificación del presente fallo, asigne una fecha y hora para la cita de valoración de la señora Nancy Esperanza Herrera Alarcón con medicina reproductiva, en una Clínica de fertilidad adscrita a su red de prestadores, para que un médico especialista se pronuncie sobre la opción de tratamiento de fertilización, en caso de existir, acorde con sus condiciones particulares. De lo anterior deberá allegar los soportes que acrediten el cumplimiento, dentro del mismo término concedido.*

*(...)*

Se advierte que, en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, habrá lugar al inicio del incidente de desacato en los términos mencionados según lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por la accionante.

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído a la NUEVA EPS y al **GERENTE REGIONAL DE BOGOTÁ, doctor GERMAN DAVID CARDOZO ALARCON, identificado con la cédula de ciudadanía núm.79.541.744<sup>1</sup>, y/o la dependencia que corresponda** para de cumplimiento a la orden judicial emitida el 21 de

---

<sup>1</sup> Información conforme con lo manifestado por el apoderado de la Nueva EPS, en la contestación de la demanda.

febrero de 2022, situación que debe ponerse en conocimiento de esta sede judicial.

Adviértase a las partes que, los memoriales deberán ser remitidos al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Allegada la información requerida, ingrésese el expediente al despacho de manera inmediata para proveer.

**NOTIFÍQUESE<sup>2</sup> Y CÚMPLASE,**



**LEYDI JOHANNA CARDOZO GALLEGO**  
**Juez**

---

<sup>2</sup> Parte demandante: [juanmemo09@gmail.com](mailto:juanmemo09@gmail.com)  
Parte demandada: [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co)